

Cipolletti, 12 de agosto de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR\_1]' Y '[DEMANDADO\_1]' S/ HOMOLOGACIÓN Expte. N° CI-02067-F-2026(), traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presentan en forma conjunta la Sra. '[ACTOR\_1]' y el Sr. '[DEMANDADO\_1]', ambos con mismo patrocinio letrado, solicitando la homologación del convenio celebrado sobre cuidado personal, alimentos, autorización de viaje y régimen de comunicación, respecto de [FAMILIAR\_1] e [FAMILIAR\_2].-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

***"a)-PLAN DE PARENTALIDAD: CUIDADO PERSONAL: Que, el régimen sea compartido modalidad indistinta con residencia principal de los menores en el domicilio materno.***

***b)-REGIMEN DE COMUNICACIÓN: Que teniendo en cuenta el sistema de trabajo del [DEMANDADO\_1] (10x5 o, cualquier otro sistema horario) consensuan que, el progenitor se ocupe de las actividades escolares extracurriculares a partir del día siguiente de iniciado el franco laboral y hasta lo que el receso se extienda.***

***Que, teniendo en cuenta el horario de salida escolar de las niñas, el [DEMANDADO\_1] las retirará de los establecimientos escolares, las acompañará en las actividades diarias durante el resto de la jornada y las retornará al hogar materno a horas 22:00 ya cenadas. Por último, dejar asentado que, teniendo en cuenta la edad de [FAMILIAR\_1] y respetando el principio jurídico y humano de la autonomía progresiva momento en el cual ella puede tomar ciertas decisiones por sí misma en base a su discernimiento consideramos atinado que, nosotros sus padres nos limitemos a exigir precisiones respecto al régimen de comunicación y visitas acordado en lo general.***

***c)-CUMPLEAÑOS Y FIESTAS CONMEMORATIVAS: Siguiendo con el mismo criterio del párrafo anterior respecto a la capacidad de decisión y la autonomía progresiva, dichas fechas serán acordadas entre las partes y las niñas, teniendo en cuenta también, el cronograma laboral de [DEMANDADO\_1] ya que puede coincidir que se encuentre en diagrama en ciertas fechas relevantes.-***

***d)-ALIMENTOS: Que, respecto a los alimentos acuerdan que el porcentaje sea el 25% de los haberes que el [DEMANDADO\_1] percibe como empleado en relación de dependencia de la empresa [NOMBRE\_1] mas SAC y asignaciones familiares que***

*reciba en concepto de las niñas, menos descuentos de ley, viandas y viáticos. Asimismo, solicitan que la retención sea directa a través de la empleadora empresa DON PEDRO SRL y que el dinero sea depositado del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que se abrirá para tal fin.*

*f- OBRA SOCIAL de las menores: El [DEMANDADO\_1] continuará brindando la cobertura social a sus hijas.*

*g- GASTOS EXTRAORDINARIOS, GASTOS INICIO DE CLASES Y GASTOS EXTRACURRICULARES: Las partes acordamos que, este rubro también será soportado en un 50%.-*

*h- AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR AL EXTERIOR: Ambos progenitores prestamos consentimiento en los términos del art 645 in c) para autorizar al otro a salir del país con los niños hasta la mayoría de edad.".-*

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma toma debida intervención y manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

**1.- HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a cuidado personal, alimentos autorización para viajar y régimen de comunicación, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

**2.-** Requiérase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia, debiendo informar CBU y número de la misma. OFICIESE por BUS FEDERAL. (oficio que no requiere confronte por OTIF)

**3.-** Informada que sea, líbrese oficio a la empleadora del alimentante a fin que proceda a retener mensualmente el 25% de los ingresos que percibe, deducidos únicamente los descuentos de Ley, viandas y viáticos el Sr. '[DEMANDADO\_1]', en concepto de cuota alimentaria por sus hijas menores de edad, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas del 01 al 10 de cada mes en la cuenta del Banco Patagonia S.A. suc. Cipolletti que supra se ordena abrir, no debiendo estarse a los límites de embargabilidad dispuestos por el DEC 484/87. Asimismo se hace saber a la empleadora que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor".

- 4.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[ACTOR\_1]' D.N.I '[DNI\_ACTOR\_1]' se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. OFICIESE por BUS FEDERAL .-
- 5.- Por el acuerdo de cuidado personal, autorización de viaje y régimen de comunicación, COSTAS por su orden. (art 19 CPF).-
- 6.- REGULASE los honorarios del Dr. Diego José Rafael Pereyra en su carácter de letrado patrocinante de la [ACTOR\_1] en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 445.990) (10 JUS/2) y sus honorarios en carácter de letrado patrocinante del [DEMANDADO\_1] en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 445.990) (10 JUS/2) dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) NOTIFÍQUESE. **CÚMPLASE CON LA LEY 869.-**
- 7.- Por el acuerdo de alimentos, COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (Art 19 y 121 CPF).-
- 8.- PREVIO a regular honorarios, ACOMPAÑESE copia de los últimos tres recibos de haberes del [DEMANDADO\_1] o MANIFIESTE monto mensual resultante de cuota de alimentos.-
- 9.- REGÍSTRESE.-
- 10.- EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez